



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 29/2024

Fecha Resolución: 24/01/2024

D^a. REGINA RIVERO BLANCO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL (SEVILLA)

CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL IES SIERRA DEL AGUA PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS VIAJE CULTURAL A GRANADA.

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la implicación y el compromiso en el fomento de la Cultura y Educación de los niños y jóvenes de la localidad,

El art.22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Se trata de un procedimiento singular y excepcional.

Se dan razones que justifican dicho procedimiento, dado que el I.E.S. Sierra del Agua, tiene gran relevancia participativa de la población y, considerando que la entidad debe fomentar y apoyar la actividad que lleva a cabo mediante la concesión de subvención para cubrir parte de los costes totales, concretamente del desplazamiento, que conlleva la realización de un Actividad educativa consistente en un excursión a Granada, para visita a la Ciudad de las Ciencias, Alhambra, etc .

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha destinado la aplicación presupuestaria 323.480 de 7.000 euros para concesión de la subvenciones a funcionamiento de los centros docentes de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa y excepcional con cargo a las siguientes partidas: 323-480, del presupuesto de gastos de la Corporación de 2024, que el beneficiario de la subvención es la entidad I.E.S. SIERRA DEL AGUA, correspondiéndole una cuantía individualizada de 700,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

SEGUNDO. Aprobar el gasto con cargo al crédito presupuestario al que se imputa el gasto,

Código Seguro De Verificación:	SU70d0Q8kydskPzGr/LC5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	24/01/2024 14:49:41
	Regina Rivero Blanco	Firmado	24/01/2024 14:35:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SU70d0Q8kydskPzGr/LC5w==		





partida 323.480 y cuantía de la subvención es 700,00 euros.

TERCERO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Excursión a Granada Gastos de transporte700,00 €

QUINTO. Que el periodo de ejecución de gastos y pagos, será **hasta el 31 de Diciembre de 2024**, y el plazo de Justificación máximo será hasta el **31 de Marzo de 2025**.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a la subvención.
- Indicar en folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza cofinanciada por el Ayuntamiento de Guadalcanal.
- Debe cumplir con las obligaciones de publicidad de la BNS

SÉPTIMO. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 323.480 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	SU70d0Q8kydskPzGr/LC5w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez		Firmado	24/01/2024 14:49:41
	Regina Rivero Blanco		Firmado	24/01/2024 14:35:59
Observaciones			Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SU70d0Q8kydskPzGr/LC5w==			





La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31 de Marzo de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por el Secretario de la misma, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada y justificante de transferencia bancaria del pago de la misma.

d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, y transferencias de pago así como demás documentos de valor probatorio equivalente.

Código Seguro De Verificación:	SU70d0Q8kydskPzGr/LC5w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez		Firmado	24/01/2024 14:49:41
	Regina Rivero Blanco		Firmado	24/01/2024 14:35:59
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SU70d0Q8kydskPzGr/LC5w==			





NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ordenanza General de subvenciones de fecha 11 de Julio de 2018 BOP nº 159, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Regina Rivero Blanco, en Guadalcanal, a la fecha de la firma electrónica,

La Alcaldesa – Presidenta,

Fdo. Regina Rivero Blanco

Código Seguro De Verificación:	SU70d0Q8kydskPzGr/LC5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	24/01/2024 14:49:41
	Regina Rivero Blanco	Firmado	24/01/2024 14:35:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SU70d0Q8kydskPzGr/LC5w==		

